

*Universidad Nacional*

*de*

Expte. UNC-29852/2008 *Córdoba*

*República Argentina*

CÓRDOBA, **03 MAR 2009**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente), con la Lic. JAQUELINA JUDIT SABO, DNI 25.449.877, quien brindará sus servicios profesionales en el Servicio de Salud Mental de la Dirección de Salud Estudiantil de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), pto. 2; lo informado a fs. 23/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41900,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

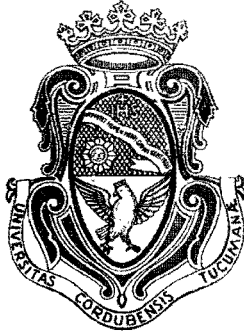
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con la Lic. JAQUELINA JUDIT SABO, DNI 25.449.877, obrante a fs. 2/4, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fs. 23/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Fondos Contribución Gobierno Nacional de la citada Secretaría (Fuente 11), según cláusula Sexta del referido contrato.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. Sabo entre el 1° de enero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-

**ARTÍCULO 3.-** Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que, previo a la firma del instrumento pertinente dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 23 –Notas 4) y 5)-, y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41900 –párrafo 8°-, y adopte los recaudos



Universidad Nacional  
de

Córdoba

Expte-UNC: 29852/2008

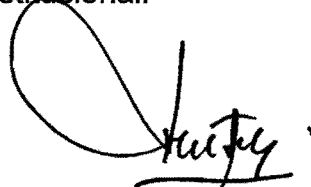
República Argentina

necesarios para el cumplimiento de la Ordenanza HCS n° 5/95 y evitar las consecuencias que se prevén para el caso de ser transgredida.

**ARTÍCULO 4.-** La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 –Art. 5° - y Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N: 233**

4



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor, Lic. Matías DREIZIK, en su carácter de Secretario e Asuntos Estudiantiles, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por un parte en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la Lic. SABO, Jaquelina Judit con domicilio en calle Bajo Galán de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "LA PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que regira por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Universidad contrata a la Lic. Lic. SABO, Jaquelina Judit DNI: 25.449.877 quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de Coordinadora del Servicio de Salud Mental de la Dirección de Salud de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles

**SEGUNDA:** LA PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de Monotributista, N<sup>o</sup> de C.U.I.T. 27-25449877-2

**TERCERA:** LA PROFESIONAL actuara sin relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba, dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del Profesional lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.-

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una duración desde el día 01 de Enero de 2009 hasta el 30 de Noviembre de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. -

**QUINTA:** La Profesional no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con el motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766

Se entiende por "**INFORMACION CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo, aunque no exclusivamente, información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra e un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.-

31

**SEXTA:** La Profesional percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de Pesos dieciseis mil quinientos (\$16500) pagaderos en 11 (Once) cuotas iguales y consecutivas de Pesos un mil cien (\$1500) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.- La presente erogación será financiada con Recursos presupuestarios asignados a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles FUENTE 11, INCISO 3 -Contribución Gobierno Nacional

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las normas del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

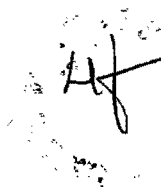
**OCTAVA:** La Profesional pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá esta rescindir el presente contrato sin derecho a indemnizar o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuará, LA PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-

**DECIMA:** La Profesional no estará exento de ningún tipo de impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

**UNDECIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual que la Profesional, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. Así mismo la Profesional desvincula de toda responsabilidad a la Universidad, por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DECIMA SEGUNDA:** LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes a la Caja de Previsión de \_\_\_\_\_, N° C.U.I.T. N° 27- 25449877-2 y donde segura realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-



**DECIMOTERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios: a) La Universidad en Calle en Haya de la Torre s/n 2º piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria y b) La Profesional en calle  
te la ciudad de Cordoba, provincia de Cordoba.-

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a los .....días del mes de ..... de 20.....-



<b>UNC</b>	<b>Fecha:</b> 11/02/2009	<b>Expediente Nº: CUDAP:</b> EXP-UNC: 0029852/2008	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	-----------------------------	--	---

**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (personal independiente) con la Lic. Jaquelina Judit SABO, para que preste sus servicios profesionales de Coordinadora del Servicio de Salud Mental de la Dirección de Salud de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:  
AUTORIZACION: X  
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------


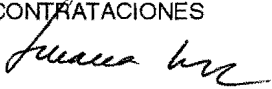
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
<p><b>Lic. Jaquelina Judit SABO</b> D.N.I.: 25.449.877</p> <p><b>Período:</b> 01/01/2009 hasta el 30/11/2009 (11 meses)</p> <p><b>(Contrato obrante de fs. 2/4)</b></p> <p><b>Retribución:</b> LA PROFESIONAL percibirá como retribución la suma total de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500) pagaderos en ONCE (11) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), según cláusula SEXTA.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con FONDOS CONTRIBUCIÓN GOBIERNO (Fuente 11) de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, según cláusula SEXTA.</p> <p>2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08).</p> <p>4) Se deberá modificar el encabezado del contrato. Donde dice "...delegación surgida de la Ordenanza HCS N°..." debe decir "...delegación surgida según Resolución Rectoral N°....".</p> <p>5) Corresponde corregir el monto de las cuotas a pagar expresado en letras en la cláusula SEXTA. Donde dice "...cuotas iguales y consecutivas de Pesos un mil cien (\$1500)..." deberá decir "...cuotas iguales y consecutivas de Pesos un mil quinientos (\$1500)...".</p>		<b>\$ 16,500.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 16,500.00</b>

**IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**

FUENTE 11	Progr. 07	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009
Dependencia 47	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9		<b>\$ 16,500.00</b>

**OBSERVACIONES:**

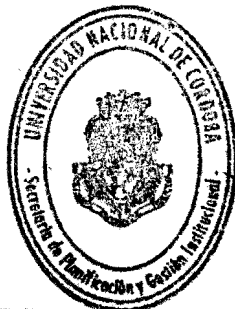
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES  ANA MARÍA LOPEZ DIRECTORA GRAL. DE CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	


SECRETARIA DE PLANIFICACION  
Y GESTION INSTITUCIONAL

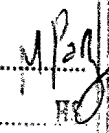
Córdoba, 19 de Febrero de 2009

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**


Sirva de atenta nota.



  
 Dr. SERGIO FOBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

**DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**20 FEB 2009**  
 RECIBIDO HOY ..... DE .....  
 DOS MIL ..... A LAS .....  


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional  
**19 FEB 2009**  
**SALIO**

  
 PATRICIA ANDREA LUCIANI  
 Mese de Entradas y Salidas  
 Secretaria de Planificación  
 y Gestión Institucional